JUEVES 9 DE JUNIO DE 1814.

SS. Corpus Christi, S. Primo y S. Feliciano Mrs. = Quarenta Horas en la iglesia de Monjas del Sacramento.

Procesion general.

VIVA FERNANDO.

Barbatona 26 de Mayo de 1814.

Señor Procurador General: ántes de ayer pasó por este pueblo un Sacerdote, bastante anciano, y se detuvo á visitar el devoto santuario de nuestra Señora de la Salud, que aquí se venera: algunas horas despues de haber marchado del lugar me hallé yo mismo en la referida capilla una carta, que sin duda se le cayó del bolsillo al eclesiástico, y que acaso llevaba para incluirla en la Estafeta de Sigüenza. No habiendo vuelto por ella, y teniendo el sobrescrito para V. no tengo dificultad en dirigirsela, sin poderle dar mas señas del Sacerdotes que las ya expresadas. Dios guarde á V. muchos años como desea su servidor Q. S. M. B.=R. B.

EL CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

Carta, que la virtud de la Liberalidad, dirige à Fernando VII, por medio de su Procurador General.

Hijo mio querido: no extrañes que la afabilidad y dulzura con que hasta aquí siempre te he hablado, mostrándome agradecida á tus obsequios en España y Francia, hoy se conviertan en amargas quejas. Conozco, hijo predilecto, que las injurias que estoy sufriendo en tu reyno solo han tenido su origen en algunos corazones dañados, que impúnes en tu ausencia, han desplegado las velas de su impiedad filosófica para ultrajarme de un modo jamas oido: todo esto lo conozco; pero tambien es cierto que tu amable presencia hubiera podido derribar de un golpe al monstruo que así me trata. cerrando con sello eterno sus impuros labios. ¿Qué es esto Fernando? Yo la primogénita entre las virtudes de un Príncipe; yo que doy nuevo brillo á la diadéma de los Monarcas; que franqueo á los pobres los tesoros de un reyno; que á manos llenas derramo beneficios sobre los pueblos: yo enemiga implacable de la sórdida avaricia, y de la prodigalidad perniciosa: yo, por quien bendicen los pueblos á sus Soberanos, y se glorían de ser sus vasallos; yo... La Liberalidad, cuyo nombre solo es mi mayor elogio, ¿ yo he de ser hoy en España objeto de burlas, de execracion y de infamia? Mi augusto nombre vilipendiado de todos, hecho el disfraz y máscara del ateismo, ¿ qué les resta que hacer conmigo á tus vasallos? Ayer era solo Liberal el que con mano generosa repartia sus bienes y sus favores; hoy se atropella tan sagrado vocablo, señalando con él al impio; ayer resonaba mi nombre en los Palacios de los Potentados al éco de los miserables, á quienes se enjugaban las lágrimas; hoy ya solo se dexa oir en un inmundo café, sentina de todos los vicios, para ensalzar á aquellos mismos á quienes yo mas detesto y abomino: ayer, en fin, era yo venerada como imágen de las perfecciones de todo un Dios, y mis hijos como otros tantos Dioses sobre la tierra, nacidos para consuelo del mundo; hoy Liberalidad es ya la quinta esencia de todo lo malo, y como la espuma

de la irreligion, ¿ qué les resta que hacer conmigo à tus vasallos? ¿Quiéren desterrarme de tus dominios? Gustosa elegiré tal decreto, antes que prostituir mi nombre à tal infamia. ¡ A Dios, Fernando! porque yo me desierto; manda formar un nuevo catecismo, en el que no se haga cuenta de que yo existo; y quando los niños doctrinos repitan el catálogo de las virtudes y vicios, manda que digan: contra avaricia.... lo que quiera el señor Gallardo. ¡ A Dios Fernando! ó acabe el impío usurpador de mi nombre, ó la verdadera Liberalidad se ausenta.

Consulta becha por el Supremo Consejo de Castilla en 28 de Abril de 1808, en punto á la imposibilidad de poder continuar la manutencion de las tropas

francesas.

Señor: entre los grandes é interesantes objetos que ocupan al Consejo en las actuales circunstancias, la provision de víveres al exército francés, así en Madrid como en otros puntos, ha llegado á un estado cuya delicadeza no es fácil ponderar, así por la multitud de efectos que se piden reiteradamente en un tiempo en que se han suministrado ya tan copiosamente, como porque los fondos públicos, y aun los particulares se hallan casi agotados, sin poder hacer frente á sus naturales y justas obligaciones.

El Consejo ha apurado todos los medios que han estado á su alcance para contribuir á la manutencion del exército francés, no solo en el punto de Madrid y su rastro, sino que tambien fuera de este, á lo qual han dado impulso las órdenes de V. M., las de la Junta de Gobierno, las notas pasadas á vuestros Ministros por el Gobierno del exército francés,

y una multitud de representaciones que se han dirigido al Consejo por los Corregidores y otros Jueces
de aquellos pueblos por donde han pasado ó han
permanecido las tropas: y el Consejo excusa el repetir á V. M. quanta aplicacion y cuidado ha empleado en que se satisfaciesen los desesos de V. M.
en obsequio de su íntimo aliado, porque V. M. estará bien persuadido del amor que profesa á V. M.
el Consejo, y de su celo por vuestro Real servicio.

Pero, Señor, una necesidad imperiosa de dar á conocer á V. M., que se hace de todo punto imposible llevar adelante los medios de que se ha usado hasta aquí para la manutencion de las tropas francesas, obliga hoy al Consejo despues de una detenida y séria meditacion exponer á L. R. P. de V. M. lo que cree que debe dignarse de tomar en consideracion para el remedio de un mal que amenaza.

El Ministro de vuestra Real Hacienda don Miguel José de Azanza, con fecha de 27 del corriente ha pasado al Decáno del Consejo la órden de que acompaña copia señalada con el número primero, y con ella una nota del Intendente general del exército francés, número 2º, y el oficio del director de Provisiones número 3º, ámbos con fecha de 25 del corriente.

El Ministro, con relacion á los dos oficios, manifiesta al Consejo las grandes urgencias, particularmente sobre la fabricacion de Galleta, y la absoluta imposibilidad de executarla por falta de caudales.

El Intendente del exército se queja de la detencion en este servicio, y pide al Ministro de la Real Hacienda providencias mas eficáces en un tono que aprieta hasta el último punto la misma urgencia. Al paso que el Director de Provisiones pide que se le entreguen en metálico 1500 rs. diarios para proveer lo que está á su cargo en Madrid, y ocho leguas en

contorno, á mas de las cantidades que ya se le tienen entregadas, y de las que dice son necesarias para atender á los descubiertos en que están los Factores subalternos.

Al mismo tiempo ha remitido el Ministro de la Real Hacienda al Consejo una representacion de los Factores de Provisiones de Burgos, cuya copia acompaña número 4º, que dice relacion á la nota del Intendente del exército, sobre la fabricacion perentoria de la Galleta, y pintando en la misma representacion la absoluta imposibilidad de cumplir con el expresado pedido, añade con energía el triste agobio en que se hallan, con el qual han aumentado de un

modo indecible los cuidados del Consejo.

Prescinde este Tribunal de que tiene noticias del grande acopio de Galleta hecho en varios puntos, y almacenado en gran parte á las inmediaciones de Madrid: prescinde, dice, porque no es de su instituto el entrar en indagaciones de los motivos de esta operacion; pero este dato dá pie para que el Consejo esté persuadido de que la fabricacion de aquella Galleta ha consumido una enorme cantidad de arinas; y que si de otra parte, no pagado su valor hasta ahora, se exigen nuevas fabricaciones, miéntras que el exército francés, estando como está mantenido en todos los puntos, no debe necesitar ni aun de la Galleta que almacena, parece que no se presenta la grande urgencia que manifiesta el Intendente del exército, y que con el tiempo podria proporcionar en todo caso, ó que pagando el Exército, como tiene ofrecido, lo adeudado en su manutencion, ó proporcionándose algunos caudales en adelante, se pudiese satisfacer a sus deseos.

El Consejo considera que en el estado de las cosas, el consumo de los caudales públicos y particulares que ha causado la manutencion antecedente en

varios puntos, la qual ha importado muchos millones, ha de traer por consequencia los medios violentos de los embargos, y el ataque de las propiedades, que no es otra cosa el obligar á los particulares á que dén sus granos sin que se les pague el valor, y con sola la esperanza remota de hacerse con él.

No es de ménos atencion la influencia directa que tiene en la subsistencia general el acopio de gruesas cantidades de los artículos de mantenimiento para. el exército francés, mucho mayor en Madrid y sus inmediaciones, á donde todo se ha de traer de acar-

reo, porque el suelo no produce.

En estas circunstancias, y siendo tan notorio el esmero con que los vasallos de V. M. han prestado todos los auxílios imaginables para recibir y mantener las tropas francesas, no puede dudar el Consejo de que en los apuros que indica, tiene lugar para aliviarlos la lisongera confianza, la amistad, buena correspondencia, é intima alianza de V. M. con el Emperador de los franceses, lo qual dá franqueza al Consejo para que con la debida sumision exponga á V. M. quanto acaba de decir en desempeño de sus obligaciones, bien sea para que se alivie á Madrid y su rastro del grande número de tropas que mantiene, ó bien á lo ménos para que fixándose á lo pasado el adelantamiento de caudales, y sin perjuicio de su reintegro pague el exército francés lo que fuere tomando desde este dia. A cuyo propósito concierne la consideracion que dicta la prudencia; que la larga mansion de las tropas que en un principio se dixo que venian de paso por la Corte, y ahora se hallan acantonadas, ha producido la imposibilidad de seguir con su manutencion, lo qual sucede en los demas puntos donde hay divisiones del mismo exército; á que se añade que los transportes de víveres, y de los equipages

debilitan tambien las facultades de este servicio.

El Consejo, Señor, siente vivamente el molestar la Soberana atencion de V. M, pero no podria tolerar en su corazon el cargo y remordimiento de haber omitido el representar en materia tan grave y urgente: y espera que V. M. recibiendo bien, como acostumbra, esta nueva prueba de amor y de celo por vuestro Real servicio y bien público, la dará el valor que merezca, y resolverá lo mas justo y conforme á sus Reales intenciones. Madrid 28 de Abril de 1808.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey muestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.

Por la ley 1.2 del tit. 12, lib. 12 de la novisima Recopilacion está mandado que no se hagan juntas, ligas ni otras parcialidades en perjuicio del bien público, comun sosiego y tranquilidad. Esto mismo se mandó guardar baxo de graves penas en otras leyes del reyno por los muchos males que de tales juntas se podian seguir, compuestas comunmente de gentes ociosas y de estragada vida. Este antiguo mal no solamente ha llegado hasta estos dias, sino que en ellos ha sido el origen de las convulsiones políticas que han afligido á muchos reynos de Europa, y desgraciadamente ha cundido tambien por éste. que se habia preservado de tan funesto mal por medio de las sábias leyes y establecimientos con que se habia gobernado hasta la pérfida invasion de los franceses, y novedades á que ésta dió ocasion y lugar. Los males que la religion y el estado han padecido de resulta de estas asociaciones son muy grandes, v serán aun mucho mayores si no se atajan en tiempo con oportunas providencias que las extirpen del todo. A este propósito don Juan el I. en su ordenamiento de leyes hecho en Guadalaxara en el año de 1390, encargó y mandó á los prelados del reyno que, por quanto muchos entraban en tales asociaciones ligándose con pactos y juramentos, absolviesen de estos á los que los hubiesen hecho, y que los arzobispos, obispos y otras personas eclesiásticas no permitiesen tales asociaciones y ligas. Esta providencia importante es mucho mas necesaria en estos dias; porque algunos seducidos de opiniones, perjudiciales á la religion y al estado, aun personas eclesiásticas y religiosas, cuyo influxo en los demas es tan grande, se han sound of Capitan Ceneral.

dexado llevar tanto de ellas, que han escandalizado á los bue-. nos, y arrastrado á muchos á tan grave mal. Sin perjuicio, pues, de otras providencias que iré acordando para establecer y encaminar la opinion pública al mejor servicio de Dios y del estado, por medio de una buena enseñanza política y religiosa, encargo y mando á los M. RR. arzobispos, obispos y demas prelados y personas eclesiásticas, que en cumplimiento de su alto ministerio zelen que sus respectivos súbditos guarden y observen en sus acciones, opiniones y escritos la verdadera y sana doctrina en que tanto se ha distinguido la iglesia de España en todos tiempos; se abstengan de toda asociacion perjudicial á ella y al estado; procuren que aquellos cuya instruccion ó direccion les esté encomendada hagan lo mismo : y muy estrechamente encargo á los prelados que en los seminarios conciliares se enseñen y lean libros de sana y provechosa doctrina, y estén con suma vigilancia en apartar de los jovenes, que allí se educan en las ciencias eclesiásticas, los que contienen opiniones erróneas y peligrosas, así en lo político como en lo moral; y en que los catedráticos y maestros de tales casas les dén saludable doctrina. Y en las presentaciones para curatos y beneficios eclesiásticos, a esto se atienda principalmente, á que las ternas y provision s recaygan en personas que no estén imbuidas en tales opiniones, y hayan dado pruebas de adhesio à los sanos principios por donde han ido los hombres sábbs que en España florecieron en virtud y doctrina, y con lla dieron gloria á la Iglesia y al estado. Pero si por desgracia los prelados hallaren que alguno ó algunos pusieren estorbo al lógro de tan saludable providencia, 6 algun orro hecho abusivo, al qual no puedan en uso de sus facultades ordinarias proveer de remedio, Me informarán de ello, pasando á mis manos las noticias puntuales y exâctas que tuvieren, para que yo provea lo que convenga. Y espero de su zelo y de sus obligacion-s como tales prelados, y que son del mi Consejo, que no excusarán diligencia en cosa ian importante para el bien de la iglesia y del estado: de cuya armoniosa union y mútua ayuda pende la felicidad del reyno. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = YO EL REY. = Madrid 24 de Mayo de 1814. = A D. Pedro de Macanáz.

POR D. FRANCISCO MARTINEZ DAVILA, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Con licencia del Excmo. Sr. Capitan General.